REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

DECRETA PRUEBAS - FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2022**	**00092**	00
DEMANDANTE	BLANCA ELVIA AGUDELO AGUDELO						
DEMANDADO	ADMINSITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES						
INTERVINIENTE AD EXCLUDENDUM	NATALIA RAMÍREZ VÁSQUEZ						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Mediante mensaje de datos, a través del correo electrónico y de conformidad con los dispuesto en auto del 19 de septiembre de 2022 (archivo 14 del expediente digital), se notificó la presente demanda y su auto admisorio a la interviniente ad excludendum NATALIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, conforme se desprende de los folios 1035 a 1037, sin que a la fecha del presente proveído haya formulado demanda frente a la demandante y el demandado conforme lo consagrada el artículo 63 del Código General del Proceso.

Ahora bien, definido lo anterior, y conforme el mandato del parágrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social, en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión, una seguida de la otra; por lo anterior, se señala el día **VEINTITRÉS (23) DE MAYO** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (8:00 A.M.),** para realizar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, de DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, de SANEAMIENTO, de FIJACIÓN DEL LITIGIO, de DECRETO DE PRUEBAS, de TRAMITE Y de JUZGAMIENTO**, las cuales se realizará en FORMA VIRTUAL, a través de aplicativo **LIFESIZE.**

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/16673612

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador **GOOGLE CHROME**, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

P.A.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, procede el Despacho a efectuar el decreto de pruebas, así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (Folios 16 a 80).

Testimonial: Se decreta el testimonio del señor OSCAR MARIANO DE JESÚS LOPERA LOPERA y JESÚS EMILIO LOPERA LOPERA (folio 12).

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES:

Documental: Se decreta como prueba los documentos arrimados con la contestación de la demanda (Fl. 112 a 460).

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá el demandante con reconocimiento de documentos. (Fl. 110)

PRUEBAS DECRETADAS A LA INTERVINIENTE AD EXCLUDENDUM NATALIA RAMÍREZ:

Sin intervención toda vez que no presentó oposición ni escrito de demanda.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO:

Ninguna.

PRUEBAS NO DECRETADAS:

Ninguna.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

P.A.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcef8509ffe0f0a63e63866e3ae3abb93e3eeba077be1323af37d879e48085c3**
Documento generado en 14/12/2022 02:37:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica